

# CÓDIGO DE ÉTICA

*Box Express Courier S.A.S., Valley Cargo S.A.S., Agencia de Aduanas Valley Customs S.A.S.  
Nivel 1, Valley Logistic S.A., Valley Service S.A.S.*

La sociedad y cada uno de sus directivos, funcionarios y vinculados, adelantarán todas sus actividades guiados por el total respeto a la constitución, la ley y las buenas costumbres, por lo cual, a fin de garantizar ello y la transparencia en el ejercicio de sus funciones, determinan el **CÓDIGO DE ÉTICA**.

La sociedad, cada uno de sus accionistas, funcionarios y vinculados, tenemos claro que, como parte de nuestra responsabilidad social, debemos actuar en absoluta consonancia en la constitución Nacional, las leyes de la República, los valores y principios éticos que nos permitan ejercer como verdaderos auxiliares de la función pública aduanera, esto es garantizando a los usuarios del comercio exterior que utilicen nuestros servicios que se cumplan con las normas vigentes que regulan las operaciones aduaneras así como cualquier operación ó procedimiento inherente ó complementario de dichas actividades; teniendo presente que es nuestro permanente deber, en nuestra calidad de auxiliares de la función pública aduanera, el coadyuvar y propender, en especial, por el absoluto e irrestricto respeto de las obligaciones de todos los operadores que intervienen en actividades del comercio exterior.

Igualmente se declara que principios morales, que se correspondan con los aquí declarados, forman parte del presente **CÓDIGO DE ÉTICA**, aún si no aparecieren mencionados expresamente.

## **OBJETIVOS:**

1. Establecer los principios morales que deben guiar, en todo momento y en cada actuación, las actividades de todos los funcionarios y colaboradores de la *Agencia de Aduanas* y las normas mínimas que aseguren, la total transparencia y legalidad de todos los funcionarios y vinculados a la *Agencia de Aduanas*, la total transparencia y legalidad de todos los funcionarios y vinculados a la *Agencia de Aduanas*, en su actuar cotidiano.
2. Determinar los mecanismos para dar a conocer el código de ética a directivos, empleados, agentes de aduanas y auxiliares, garantizando su cumplimiento.
3. Establecer las consecuencias internas y externas a que haya lugar por el incumplimiento a las normas aquí definidas.
4. Precisar el procedimiento a seguir en caso de presentar algún evento de incumplimiento dentro de la agencia de aduanas



## 1. PRINCIPIOS Y NORMAS ÉTICAS

El presente **CÓDIGO DE ÉTICA** tiene como propósito esbozar los valores, las orientaciones de conducta y las normas que debe asumir todo aquel funcionario que preste servicio bajo cualquier modalidad de vínculo laboral, en *Box Express Courier S.A.S., Valley Cargo S.A.S., Agencia de Aduanas Valley Customs S.A.S. Nivel 1, Valley Logistic S.A., Valley Service S.A.S.*

### 1.1. PRINCIPIOS:

**ACTITUD DE SERVICIO:** Se muestra dispuesto a prestar un servicio de manera cordial y atenta, demostrando interés por responder y satisfacer las necesidades del cliente externo ó interno.

**COMPROMISO:** Capacidad de sentir como propios la políticas, valores y principios de la empresa, identificándose con ellos, dando como resultado el responder eficazmente con las responsabilidades adquiridas.

**HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA:** Capacidad de actuar con rectitud y calidad, con coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace, sin duda ni ambigüedad, con objetividad y claridad, siguiendo conductos regulares y cumpliendo siempre con la normatividad vigente. Evitando, en todo momento, cualquier conducta que pueda generar corrupción ó cualquier tipo de actitud que ponga en tela de juicio su claro proceder.

**IGUALDAD:** Es la capacidad de dar a todos los individuos (compañeros, clientes, autoridades y comunidad en general) un trato igual, con igualdad de oportunidades para ejercer sus derechos y desarrollar sus actividades.

**LEALTAD:** Capacidad de actuar de manera fiel con los propósitos y metas de la empresa, del ejercicio honesto de las actividades y de los intereses lícitos de los clientes.

**OBJETIVIDAD:** Esto es la intención de ver ó expresar la realidad tal como es. Es la capacidad de actuar de manera neutra e imparcial en todo momento.

**PREVALENCIA DEL BIEN COMUN:** Capacidad de actuar de manera que las decisiones y los resultados de las mismas estén orientados en beneficio tanto de la empresa, de sus clientes, de las autoridades y de la comunidad en general.

**PROFESIONALISMO:** Entendido como el interés por obtener y mantener los conocimientos y destrezas requeridas para el cargo, utilizándolos para proveer las más alta calidad en su servicios.

**RECTITUD E INTEGRIDAD:** Capacidad de actuar de manera digna e intachable en todo momento.



**RESPETO:** Capacidad de comprender y aceptar las opiniones y comportamientos diferentes con una actitud flexible. Evitando conflicto y manejando las diferencias por medio de acuerdos, todo esto sobre la base de los principios y valores morales y las normas legales que rigen nuestra actividad empresarial.

**RESPETO A LAS LEYES:** Es el convencimiento del valor que tiene para el desarrollo armonioso de una sociedad y de sus instituciones, el apego a las leyes del estado y de sus instituciones, así como el respeto a las normas que rigen nuestra actividad profesional.

**RESPONSABILIDAD:** Capacidad de asumir las consecuencias de sus actos y de reconocer y hacerse cargo de las mismas.

**SOLIDARIDAD:** Entendida como la disposición de ayudar a quien lo necesite, de apoyarse mutuamente, la disposición permanente a hacer el bien de manera amable, generosa y firme.

**VERACIDAD:** Capacidad de hablar, actuar e informar con la verdad.

## 1.2. NORMAS:

En cumplimiento con las disposiciones legales se tendrán en cuenta las obligaciones de las agencias de aduanas establecidas en el Artículo 48 del decreto 1165 de 2019, donde además de comprometerse con la ejecución legal de las operaciones de comercio exterior, profundiza con el control de los recursos necesarios para el buen desarrollo de estas.

## 2. MECANISMO DE DIVULGACIÓN

- En cada una de las oficinas y establecimientos de comercio de *Box Express Courier S.A.S.*, *Valley Cargo S.A.S.*, *Agencia de Aduanas Valley Customs S.A.S. Nivel 1*, *Valley Logistic S.A.*, *Valley Service S.A.S.*, se publicará en medio visible, texto completo el **CÓDIGO DE ÉTICA**, a fin de que clientes, autoridades, personal y todo aquel que establezca relación con alguna de las empresas mencionadas arriba, tenga presente los principios morales que guían el actuar de la compañía y cada uno de sus funcionarios.
- Para el personal nuevo, se incluye dentro del proceso de inducción general el **CÓDIGO DE ÉTICA** será divulgado por el Departamento de Gestión Humana.
- El presente documento estará publicado en la página de control de documentos “Valley Cloud” establecido por la organización al cual tiene acceso todo el personal.



- A cada colaborador se le deberá entregar un ejemplar virtual del presente **CÓDIGO DE ÉTICA**, quien a su vez se obliga a estudiarlo y ponerlo en práctica, teniéndolo como guía básica en su actuar y desempeño.

### 3. CONSECUENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS

#### 3.1. CONSECUENCIA INTERNAS

Todas las acciones u omisiones en que incurran los destinatarios al presente **CÓDIGO DE ÉTICA**, generarán ó conllevarán la aplicación de las sanciones que se consagren normativamente en cualquier fuente legal (disposición legal o contractual), a trabajadores o vinculados que los infrinjan.

De esa manera, las faltas a las éticas en que incurran, por acción u omisión, quienes se desempeñen en la empresa bajo contrato laboral, se sancionarán con llamado de atención, suspensión ó terminación con justa causa de los mismo contratos de trabajo, conforme lo establezca el Código Sustantivo del Trabajo y/o el Reglamento interno de trabajo según los niveles de gravedad establecidos en el Decreto 1165 de 2019, Artículo 622.

En todos los eventos en los cuales proceda la aplicación de una sanción por faltas al **CÓDIGO DE ÉTICA**, a fin de garantizar el derecho de defensa, siempre se escuchará previamente en descargos al posible infractor como a quienes, a criterio del comité de control y auditoría, puedan aportar pruebas ó informaciones que permitan aclarar ó verificar los hechos de interés en el caso de conocimiento.

#### 3.2. CONSECUENCIAS EXTERNAS

Para la *Agencia de Aduanas Valley Customs S.A.S. Nivel 1*, se tienen previstas una serie de sanciones según las infracciones establecidos en el decreto 1165 de 2019, Artículos 615, 617, 619 y 622.

### 4. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO

En el caso de presentarse un incumplimiento a lo establecido en este código, se aplicará el procedimiento de Gestión humana - Control Disciplinario. (GH-P-02) .



## 5. FUNCIONARIO RESPONSABLE Y COMITÉ DE CONTROL Y AUDITORÍA

Se ha creado un comité de Control y Auditoría, que será integrado por 9 funcionarios de la compañía, del cual harán parte: la Gerencia Nacional de Comercio Exterior y Aduanas, la Gerencia Administrativa y Financiera, la Gerencia Comercial, la Dirección de Servicio al Cliente, la Dirección contable, la Coordinación de Gestión Humana, la Analista en Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo y Recursos Humanos, el Analista de Desarrollo y el Asesor Externo de Sistemas Integrados de Gestión.

Este comité de control y auditoria, sesionará trimestralmente, ó cada vez que las circunstancias lo ameriten.

En las reuniones del Comité Control y Auditoría se valorarán y decidirán las quejas, reclamos, traslado a autoridades ó aplicación de sanciones por faltas a los preceptos consagrados en el **CÓDIGO DE ÉTICA**, siempre y cuando la normatividad no indique un procedimiento ó competencia de otro funcionario u órgano de la empresa ó, autoridad pública, para conocer de los hechos que hayan sido puestos en conocimiento del mismo comité.

Las decisiones del comité de Control y Auditoría se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.



*Lina María Daraviña Narvéez*

Responsable del Código de Ética

Actualización. 2 de Enero de 2020

